

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00634-00

Agréguense al expediente las diligencias de notificación (citatorio) allegadas por la parte actora.

De otro lado, previo a tener por notificada a la ejecutada, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia íntegra del mandamiento de pago remitido con el aviso a la demandada, cotejado por la empresa de servicio postal, so pena de no tener en cuenta la notificación por aviso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c73be6ff915240dbf2a940af9dc1fc57692899734b1cc24ac7a38450e975433**

Documento generado en 03/12/2021 04:14:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>